



UPAO

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Código: INS-DRH-RG-02

Versión: 02

Vigencia: 31/08/2022


Página: 1 de 42



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 312-2022-CD-UPAO

	Nombre y Apellidos	Cargo
Elaborado por:	Alex Santiago Llaxacondor	Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisado por:	Daniel Rojas Kemper	Director de Recursos Humanos
Aprobado por:	Marisel Cárdenas Vásquez	Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
	Yolanda Peralta Chávez	Presidenta del Consejo Directivo




	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 2 de 42

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
GENERALIDADES.....	5
LIDERAZGO Y COMPROMISO, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
LIDERAZGO Y COMPROMISO	6
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	7
DE LA UNIVERSIDAD.....	7
DE LOS TRABAJADORES.....	8
DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS	11
ORGANIZACIÓN INTERNA, IMPLEMENTACIÓN Y RIESGOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12
IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL	13
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	14
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS	14
ACTIVIDADES FUERA DEL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD	14
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.....	15
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN AULAS Y AMBIENTES	15
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LABORATORIOS Y TALLERES.....	16
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN AUDITORIOS.....	18
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN COCINAS Y COMEDORES	18
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACENES	18
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA SEÑALIZACIÓN	19
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES.....	19
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA ILUMINACIÓN	20
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA VENTILACIÓN	20
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ORDEN Y LIMPIEZA.....	20
ESTÁNDARES DE EXPOSICIÓN A RADIACIÓN SOLAR.....	21
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	21
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.....	22
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ALTURA	22
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ANDAMIOS.....	23
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN CALIENTE.....	24
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ESCALERAS	25
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS PORTATILES.....	26
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS MANUALES.....	26
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS	26




 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 3 de 42

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON BLOQUEO Y ROTULADO	27
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA MANIPULACION DE GASES COMPRIMIDOS.....	28
ACCIDENTES DE TRABAJO	28
PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS.....	29
PASILLOS Y PASADIZOS.....	29
ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS.....	29
PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	29
PRIMEROS AUXILIOS	32
OTRAS MEDIDAS EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO.....	34
ENFERMEDADES OCUPACIONALES Y CAPACITACIONES	36
SANCIONES	37
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	37
DISPOSICIONES FINALES	37
CONTROL DE CAMBIOS	38

COPIA NO CONTROLADA



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 4 de 42

INTRODUCCIÓN


El Gobierno Peruano, a través de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del D.S. 005-2012-TR y con sus respectivas modificatorias, establecen la obligación de contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, “SGSST”), contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de los objetivos estratégicos de las Universidades en el Perú.

La Universidad Privada Antenor Orrego (en adelante la “Universidad”), es una institución privada sin fines de lucro, con autonomía académica, normativa, administrativa y económica, reconocida legalmente, tiene como finalidad impartir educación superior y formar profesionales comprometidos con el desarrollo regional y nacional que contribuyen con el mejoramiento científico y tecnológico del país y su desarrollo económico.

La Universidad en la búsqueda constante de lograr una cultura organizacional de excelencia, establece y mantiene el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en mejorar continuamente sus procesos y por consiguiente la seguridad y salud de sus trabajadores, de tal manera que los altos estándares de seguridad y salud garanticen las condiciones que protegen la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de la universidad, brindando un trabajo seguro, digno y satisfactorio, así como de todas aquellas personas que se encuentren en sus instalaciones.

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, el “RISST”), busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la universidad, para ello es indispensable contar con la participación de todos los trabajadores, quienes deberán dar cumplimiento de la normatividad sobre la materia.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 5 de 42

TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO N.º 1 El presente reglamento tiene como objetivos:

- a) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la universidad, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, con la finalidad de prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Proteger las instalaciones y bienes de la universidad, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones de la universidad, con el SGSST.
- f) Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en todos los elementos del SGSST.
- g) Cumplir los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y todos aquellos que prescriba la Empresa.


ARTÍCULO N.º 2 El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Universidad en sus dependencias. Las sedes las cuales alcanza el reglamento son:

- SL01: Trujillo - AV. AMERICA SUR 3145 MONSERRATE
- SL02: Fundo UPAO - PROYECCIÓN AV. VILLAREAL S/N NUEVO BARRAZA LAREDO
- F01L01: Piura - AV. LOS TALLANES S/N ZONA LOS EJIDOS
- Torre UPAO: AV. AMÉRICA OESTE 10
- Establecimiento de Salud Florencia de Mora: JOSÉ DE LA TORRE UGARTE 784, FLORENCIA DE MORA

El presente reglamento aplica también para el personal de UPAO que labora en el Hospital Walter Cruz Vilca.

ARTÍCULO N.º 3 Por otra parte, este reglamento contiene disposiciones y establece las funciones y responsabilidades con relación a la seguridad y salud en el trabajo que deberán cumplir obligatoriamente todos los miembros de la comunidad orreguiana, como sus autoridades, trabajadores, incluyendo al personal sujeto a



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 6 de 42

los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Universidad, según corresponda y sea aplicable

TÍTULO II LIDERAZGO Y COMPROMISO, Y POLÍTICA

CAPÍTULO I LIDERAZGO Y COMPROMISO

ARTÍCULO N.º 4 La máxima autoridad de la Universidad, así como el personal directivo, asumen el liderazgo y compromiso del SGSST, para prevenir incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

ARTÍCULO N.º 5 El personal directivo o la Alta Dirección se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del SGSST a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que tiene el presente reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos, y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la universidad, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales para lo cual se induce, entrena, capacita y forma a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO II POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO N.º 6 La Universidad, consciente de su responsabilidad social, dirige todos sus esfuerzos generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable. La Universidad cuenta con una Política Integrada de Calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, aprobada por el Rectorado con



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 7 de 42

resolución N.º 593-2020-R-UPAO, el 29 de marzo de 2020 y publicada en sus instalaciones para la difusión entre sus trabajadores. Tal política contiene los siguientes compromisos:

- a) Proveer un ambiente de trabajo seguro y saludable para reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes, lesiones y enfermedades ocupacionales de colaboradores, contratistas y visitantes que realizan actividades con nuestra autorización.
- b) Establecer objetivos y metas de calidad, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de acuerdo con el compromiso de la mejora continua de nuestros procesos y revisarlos periódicamente.
- c) Cumplir con la legislación nacional vigente y normativa en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente aplicables a nuestras actividades. De igual modo, cumplir con los compromisos que se asuman en forma voluntaria.
- d) Fomentar la protección ambiental mediante el uso racional de recursos naturales y energéticos; y promover la reducción, reúso y reciclaje de residuos cuando sea posible
- e) Asegurar la calidad de los procesos y servicios mediante un esfuerzo en innovación y utilizando los mejores recursos tecnológicos disponibles.
- f) Capacitar y crear conciencia a todo personal para la mejora en el desempeño en calidad, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente mediante la participación y consulta de colaboradores y contratistas.
- g) Revisar periódicamente esta política, evaluando el cumplimiento y resultados de su aplicación, y asignar los recursos para que se pueda cumplir.
- h) Cumplir con los requisitos establecidos con nuestros clientes y demás partes interesadas a fin de lograr su satisfacción


TÍTULO III FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO N.º 7 La Universidad asume su responsabilidad en la organización del SGSST; y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, establecidos en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual debe:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salud salvaguardando la integridad física y bienestar de los trabajadores, proveedores, contratistas y toda visita en las instalaciones, mediante la obligatoriedad en el cumplimiento de normas de trabajo y comportamiento.
- b) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud en el trabajo, a fin de evitar daños a la salud y a las instalaciones, ello mediante la identificación de peligros y evaluación de riesgos, control y corrección.
- c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 8 de 42


- d) Promover y mantener los programas de seguridad y salud en el trabajo destinados a garantizar las condiciones y procedimientos seguros de trabajo, mediante acciones de sensibilización, capacitación, supervisión y entrenamiento a todos los niveles, con el objeto de promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Practicar exámenes médicos a los trabajadores, conforme corresponda a su naturaleza jurídica y obligación legal establecida, teniendo en consideración los riesgos a que están expuestos en sus labores, dando énfasis a los riesgos a que estuvo expuesto a lo largo de su desempeño laboral. Los exámenes médicos deben ser realizados respetando lo dispuesto en los documentos técnicos de la vigilancia de la salud de los Trabajadores por el Ministerio de Salud, o por el organismo competente, según corresponda.
- f) Verificar que los resultados de los exámenes médicos sean únicamente informados a los trabajadores por el médico ocupacional, quien le hará entrega de un informe escrito debidamente firmado.
- g) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
- h) Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- i) Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo bipartito (constituido por dos partes) y paritario (igual número de representantes) con 12 miembros titulares, 06 representantes titulares elegidos por los trabajadores y 06 representantes titulares designados por la Alta Dirección.
- j) Dar facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones, además implementar las recomendaciones que éste proponga y asegurar su establecimiento y funcionamiento.
- k) Instruir a los trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- l) Mantener actualizados los registros y documentación del SGSST.
- m) Los demás que establezcan las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO N.º 8 En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarios, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la universidad. En este sentido, los trabajadores están obligados a:

- a) Cumplir con los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud establecidas en el en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.
- b) Hacer uso de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo,



 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 9 de 42

cumplir todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.

- c) Informar a su jefe inmediato, y éstos a su vez a la instancia superior, de los accidentes e incidentes ocurridos, por menores que éstos sean.
- d) Contribuir en el proceso de investigación de todos los accidentes, incidentes o enfermedades ocupacionales ocurridas.
- e) Cooperar en el desarrollo e implementación de las acciones correctivas para atender los hallazgos y las recomendaciones de las inspecciones realizadas.
- f) Abstenerse de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la universidad.
- g) Mantener las condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- h) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- i) Abstenerse de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, en ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- j) Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo programadas.
- k) Todas aquellas obligaciones previstas en la Ley No. 29783 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-2012-TR y demás normas aplicables.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO N.º 9 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por la Universidad.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral los trabajadores reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.




 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 10 de 42

- g) Promover que los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento la Universidad y al trabajador.
- p) Reportar al Rectorado la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- s) Todas aquellas obligaciones previstas en la Ley No. 29783 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-2012-TR y demás normas aplicables.

ARTÍCULO N.º 10 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Coordinar y apoyar las actividades de los subcomités o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo, de ser el caso.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 11 de 42

- c) Realizar sus actividades en coordinación con el servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Redactar anualmente un informe resumen de su labor.

**CAPÍTULO IV
DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS**

ARTÍCULO N.º 11 Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios deben garantizar:


- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo con las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Garantizar la coordinación de la gestión en la prevención de riesgos y de los SGSST.
- e) El reporte, de forma inmediata, de todos los incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante la ejecución de sus labores.
- f) Dotar a su personal de los implementos de seguridad que se requieran para la ejecución de los trabajos y velar por su buen estado de conservación y operatividad, así como de supervisar el uso adecuado por parte de su personal.
- g) Capacitar y entrenar a su personal en relación con la prevención de riesgos laborales a los cuales está expuesto.
- h) Asumir la responsabilidad por los daños que se ocasione a las personas, trabajadores o prestadores de servicios, como a la propiedad de la Universidad o de cualquier tercero, por la no aplicación correcta o debida de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- i) Aplicar sanciones y/o medidas correctivas a todo el personal que infrinja las normas de seguridad y salud en el trabajo, como el presente reglamento.
- j) El cumplimiento de los reglamentos, prácticas y políticas de seguridad, sanidad e higiene de la Universidad.

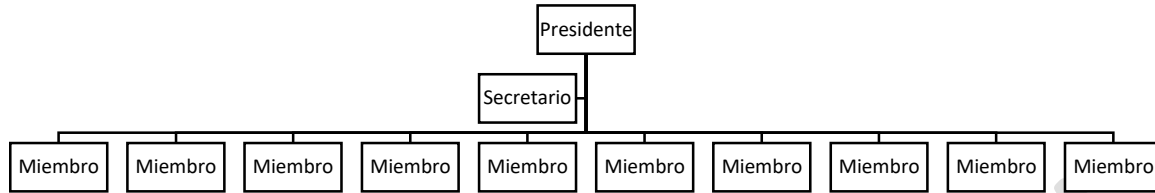
**TÍTULO IV
ORGANIZACIÓN INTERNA, IMPLEMENTACIÓN Y RIESGOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ARTÍCULO N.º 12 El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Universidad adopta el siguiente organigrama funcional para el Comité:



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 12 de 42



ARTÍCULO N.º 13 El presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste, es quien representa al comité ante la Universidad.

ARTÍCULO N.º 14 El secretario es el encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO N.º 15 Los miembros aportan iniciativas propias o del personal de la Universidad para ser tratadas en las sesiones, además son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO II

IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO N.º 16 Para la evaluación del SGSST, la Universidad tiene en cuenta los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

ARTÍCULO N.º 17 La Universidad cuenta con un Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo el mismo que estará en concordancia con los objetivos contenidos en el presente reglamento. El área de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de elaborar el programa. La aprobación de dicho programa, así como de sus correspondientes actualizaciones y modificaciones, compete al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, en la oportunidad que corresponda.

La Universidad cuenta con un Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo que incluye:



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 13 de 42

- a) Capacitación adecuada para el trabajo/tarea que consistirá en el aprendizaje teórico-práctico de cómo hacer que un trabajador realice un trabajo en forma correcta y segura.
- b) Reuniones con apoyo de profesionales para realizar las 04 capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidas por ley.

ARTÍCULO N.º 18 Entre otras que se estimen necesarias según las circunstancias, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollará las siguientes acciones:

- a) Acciones permanentes con el fin de elevar los niveles de protección existentes.
- b) Identificación de las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- c) Practicar exámenes médicos durante la relación laboral acordes con los riesgos a que están expuestos los trabajadores en el desarrollo de sus labores.

ARTÍCULO N.º 19 Los objetivos del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo son los siguientes:

- a) Conformar, capacitar y entrenar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Realizar revisiones periódicas de los procedimientos del SGSST.
- c) Capacitar y entrenar a todo el personal en los peligros y riesgos que pueden estar expuesto en sus actividades.
- d) Capacitar y entrenar al personal en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Realizar monitoreos de los agentes de riesgos en forma anual.
- f) Realizar inspecciones internas de rutas de seguridad en forma mensual.
- g) Realizar exámenes médicos ocupacionales a todo el personal de la Universidad.
- h) Realizar el programa de vigilancia ocupacional músculo esquelética.
- i) Minimizar la ocurrencia de accidentes del trabajador o enfermedades ocupacionales.
- j) Exigir al personal tercero y contratistas en el cumplimiento de las exigencias mínimas de seguridad.
- k) Realizar auditorías internas al SGSST en forma anual.
- l) Los que la Universidad establezca como pertinentes para su SGSST.

ARTÍCULO N.º 20 El **Mapa de Riesgos** consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención. La Universidad publica los mapas de riesgos en las zonas de mayor tránsito del personal en todas las zonas donde la organización realiza sus actividades.

CAPÍTULO III

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL

ARTÍCULO N.º 21 La Universidad realiza la identificación de peligros, evaluación de riesgos en base a un procedimiento debidamente establecido en el SGSST, obteniéndose como resultado una matriz que es revisada anualmente por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 14 de 42

TÍTULO V
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

CAPÍTULO I
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS

ARTÍCULO N.º 22 Los trabajadores de oficina deben conocer y practicar las siguientes reglas:


- a) No sentarse en los extremos de los escritorios, debiendo usar las sillas.
- b) Sentarse con los pies sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo.
- c) Mantener una postura de tronco erguido frente al plano de trabajo y los más cercano posible al mismo. La cabeza y cuello deben estar lo más rectos posible.
- d) Cambiar de posición y alternar con otras posturas.
- e) Realizar ejercicios de relajación muscular.
- f) Mantener cerrado los cajones de los escritorios mientras no los use, si las deja abierta puede lastimarse.
- g) Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
- h) Informar de toda condición insegura que exista en su oficina.
- i) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos.
- j) No hacer ninguna conexión eléctrica, comunicar al área de servicios generales.
- k) No sobrecargue los tomacorrientes.
- l) Al terminar su tarea diaria, dejar apagado y desconectado ventiladores, computadoras, aire acondicionado, televisores y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- m) No guardar comida en los escritorios.
- n) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.

CAPÍTULO II
ACTIVIDADES FUERA DEL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO N.º 23 El personal que realiza labores fuera de los ambientes de la Universidad debe cumplir las siguientes reglas:

- a) Toda actividad fuera del ámbito de la Universidad debe ser autorizada por el jefe del área.
- b) El jefe del área debe velar por que el trabajador cuente con todos los implementos de seguridad necesarios para el cumplimiento de la actividad encomendada fuera del ámbito de la Universidad.
- c) Para todas las actividades, el jefe del área velará por que se le brinden las condiciones apropiadas de seguridad al trabajador.
- d) Es responsabilidad del trabajador movilizarse en vehículos que cuenten con condiciones apropiadas de seguridad.



 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 15 de 42

- e) Es responsabilidad del trabajador informar al responsable del área de HSEQ si se presentan condiciones subestándares para la ejecución de la actividad y solicitar que se corrijan. En caso no se corrija esa condición, debe informar de la situación al jefe del área.
- f) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.

CAPÍTULO III ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO N.º 24 El personal que realiza actividades de atención al público debe cumplir las siguientes reglas:

- a) Adoptar buenas prácticas de orden y de limpieza en su puesto de trabajo.
- b) El trabajador debe alternar períodos de tiempo en que se encuentre en postura de pie y sentado.
- c) Mantener los pasadizos y las salidas sin obstrucción.
- d) El jefe de área debe velar por que se provea el mobiliario, superficies de trabajo y condiciones ambientales adecuadas para cumplir con las labores.
- e) Mantener los cajones de escritorios, archivadores y armarios siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas.
- f) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.

CAPÍTULO IV ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN AULAS Y AMBIENTES

ARTÍCULO N.º 25 El personal que labora dentro de las aulas y ambientes de la Universidad deben cumplir las siguientes reglas:

- a) Mantener el orden y la limpieza.
- b) Mantener los pasadizos y los accesos libres de obstáculos.
- c) Informar oportunamente sobre daños a la infraestructura, como vidrios rotos, focos quemados, cortinas o instalaciones eléctricas en mal estado al área de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Mantener alineadas las carpetas y el mobiliario, de tal manera que no obstaculicen la circulación de las personas.
- e) Respetar las indicaciones del personal de seguridad en casos de emergencia.
- f) No exceder el aforo del aula.
- g) Respetar las señales de seguridad.
- h) Durante el dictado de clases:
 - El docente debe alternar periodos de tiempo en que se encuentre en postura de pie y sentado.
 - El docente nunca debe manipular equipos, herramientas o instalaciones averiadas; debe reportar al encargado correspondiente e impedir que sean utilizados por otros



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 16 de 42

- i) El docente de áreas médicas debe utilizar guantes en todo procedimiento donde pueda existir riesgo de contacto con sangre y líquidos de precaución universal. Asimismo, los docentes asignados a prácticas externas (hospitales, clínicas, postas entre otros.) deberán cumplir los protocolos de la institución respectiva.
- j) El docente de áreas de ingeniería debe comprobar el buen estado de las herramientas y equipos antes de emplearla. Asimismo, antes de utilizar máquinas y herramientas eléctricas verificar que el interruptor esté en la posición de apagado.
- k) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.

ARTÍCULO N.º 26 El personal que realiza actividades de mantenimiento de equipos informáticos debe cumplir las siguientes reglas:

- a) Antes de iniciar o continuar con labores de mantenimiento en un equipo informático, asegurar que la alimentación eléctrica del equipo se encuentre interrumpida.
- b) Verificar que el equipo tiene o ha tenido descarga a tierra. En caso de que no lo hubiera tenido, eliminar toda carga estática mediante la aplicación de los procedimientos respectivos establecidos.
- c) Mantener buenas prácticas de orden y de limpieza.
- d) Recoger todas las herramientas y el material al finalizar la jornada.
- e) Realizar los trabajos en equipos y redes utilizando las herramientas específicas según el equipo o accesorio, siguiendo los procedimientos seguros establecidos por el proveedor.
- f) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.

ARTÍCULO N.º 27 En los locales de trabajos, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas. En los lugares de trabajo en que por la naturaleza del proceso sea necesario mantener las ventanas o puertas cerradas durante el trabajo, se proveerá de un sistema mecánico de ventilación que asegure la evacuación del aire viciado y la introducción de aire fresco.

CAPÍTULO V


ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LABORATORIOS Y TALLERES

ARTÍCULO N.º 28 Los laboratorios y talleres deben estar a cargo de personal capacitado para el manejo de materiales, equipos y sustancias que allí se utilicen.

ARTÍCULO N.º 29 El personal encargado de los laboratorios y talleres debe mantener en un lugar visible:

- a) Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio y taller, sus equipos e implementos.
- b) El mapa de riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar para el uso adecuado de los materiales, sustancias y equipos.
- c) La relación de la vestimenta, los accesorios y los implementos de seguridad que se deben utilizar durante la manipulación de materiales, sustancias o equipos.
- d) Los gabinetes y equipos de lucha contra incendios.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 17 de 42

e) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.

ARTÍCULO N.º 30 Los usuarios de laboratorios con riesgo químico deben:

- a) Conocer los riesgos involucrados en el uso y manipulación de los distintos productos químicos por usar y emplear los manuales específicos de seguridad.
- b) Contar con su Hoja de Datos de Seguridad de todos los insumos químicos en castellano disponible en la zona de trabajo y en el almacén.
- c) Mantener los productos químicos correctamente etiquetados, y controlar la fecha de expiración de las sustancias químicas desde su compra hasta su uso final.
- d) Tratar los derrames de insumos químicos con los productos adecuados según sus características propias.
- e) Cerrar completamente las llaves de gas al término de la actividad.
- f) Utilizar los equipos de protección personal indicados en el Manual de Seguridad para laboratorios.
- g) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.

ARTÍCULO N.º 31 Los usuarios de laboratorios con riesgo mecánico deben:

- a) Conocer los riesgos involucrados en el manejo de los equipos que utilizaran.
- b) No retirar o anular las protecciones o resguardos de las máquinas.
- c) No realizar operaciones de ajuste, limpieza, engrase y reparación con la conexión a la fuente de alimentación de energía.
- d) No emplear las manos, herramientas u objetos para detener la operación de una máquina.
- e) Nunca realizar trabajos en altura (mayor a 1.80 metros) sin usar arneses de seguridad con línea de vida.
- f) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.

ARTÍCULO N.º 32 El personal debe seguir las siguientes reglas dentro de los laboratorios y talleres:

- a) Utilizar los implementos y equipos de protección personal requeridos (guardapolvos de manga larga, zapatos cerrados) y evitar el uso de accesorios colgantes.
- b) Mantener el orden y la limpieza, lo que implica no comer, beber, fumar o jugar dentro del laboratorio.
- c) Cumplir estrictamente con las especificaciones de uso, seguridad y salud.
- d) Lavarse las manos después de cada práctica y antes de retirarse del laboratorio.
- e) Comunicarle inmediatamente al responsable del laboratorio cualquier situación atípica detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros).
- f) Utilizar guantes apropiados para evitar el contacto directo con sustancias químicas o material biológico, y evitar siempre el contacto de objetos o superficies cuando se lleven puestos guantes contaminados.
- g) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 18 de 42

CAPÍTULO VI ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN AUDITORIOS

ARTÍCULO N.º 33 Los auditorios deben estar a cargo de un personal, quien será el responsable de adoptar las medidas que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar del público presente.

ARTÍCULO N.º 34 El personal encargado de los auditorios debe:

- a) Mantener en un lugar visible la relación de equipos y maquinaria junto con las indicaciones operativas pertinentes, así como el vestuario y el equipo de seguridad que se deben utilizar durante los trabajos realizados en esos ambientes.
- b) Comunicar al personal asistente la ruta de evacuación en caso de acontecer una emergencia.
- c) Contar con la señalización de salida correctamente ubicada.
- d) Respetar el aforo y mantener libres de obstáculos los pasadizos y las puertas de escape, a fin de evitar contratiempos durante la evacuación.
- e) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.

CAPÍTULO VII ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN COCINAS Y COMEDORES

ARTÍCULO N.º 35 El personal que labora en la cocina y comedores deben cumplir con las siguientes reglas:

- a) Mantener el orden y la limpieza de todos los ambientes. Las cocinas y comedores deben estar libres de desperdicios en todo momento para la prevención de caídas del personal.
- b) Adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos, y mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación.
- c) Los equipos que se encuentren en las cocinas y los comedores deben ser manejados por personal entrenado para su uso.
- d) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.

ARTÍCULO N.º 36 Se deben establecer y mantener programas de fumigación periódicos.

ARTÍCULO N.º 37 Se debe contar, en los ambientes de las cocinas y comedores, con extintores para fuego de clase K.


ARTÍCULO N.º 38 Se debe realizar mantenimiento regular a las instalaciones de gas, a fin de evitar fugas.

CAPÍTULO VIII ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACENES

ARTÍCULO N.º 39 El personal que labora en almacenes debe conocer y practicar las siguientes reglas:

- a) Las cajas de cartón, bolsas de papel o plástico que contengan insumos, productos o equipos, se colocan sobre parihuelas colocadas en el suelo o sobre estantes de metal, para facilitar su acarreo mediante el uso de carretillas.



 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 19 de 42

- b) Los productos que se almacenen en el suelo, en lugares donde no dificulten el tránsito del personal, oculten u obstruyan los equipos contra incendios.
- c) El personal que labore dentro de los almacenes utiliza: ropa de trabajo, zapatos punta de acero y los que tengan que transportar materiales abrasivos, cortantes o con rebarbas, se deben contar con guantes de cuero.
- d) Para sacar productos de la parte superior de los estantes, los trabajadores deben utilizar las escaleras que les brinda los almacenes. Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
- e) Los trabajadores que tengan que levantar cargas a mano deben seguir las siguientes reglas:
 - Agacharse junto a la carga.
 - Mantener la espalda recta.
 - Doblar las rodillas.
 - Poner en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda.
- f) Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados.
- g) No se permitirá la existencia de basura en el piso de los almacenes, los cuales serán barridos a diario.
- h) La Universidad debe contar con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento.
- i) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.

CAPÍTULO IX

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA SEÑALIZACIÓN

ARTÍCULO N.º 40 Todo trabajador debe cuidar y conservar los avisos, paneles y señales de seguridad y cumplir con todas las normas y disposiciones que contienen.

ARTÍCULO N.º 41 Toda señal que indique ADVERTENCIA, OBLIGACIÓN, PROHIBICIÓN, EVACUACIÓN, EMERGENCIA, INFORMACIÓN GENERAL, PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RETROREFLECTANTES, o similar debe ser respetada y cumplida.

ARTÍCULO N.º 42 Solo la persona que colocó las señales o avisos de seguridad es la autorizada para retirarlos, salvo disposición expresa del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO X

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

ARTÍCULO N.º 43 Toda obra de edificación debe contar con un cerco de protección que limite el área de trabajo.

ARTÍCULO N.º 44 Los accesos al área de trabajo, deben mantenerse en buenas condiciones para evitar posibles causas de accidentes de trabajo.

ARTÍCULO N.º 45 En toda obra debe observarse el orden y la limpieza.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 20 de 42

ARTÍCULO N.º 46 Debe señalizarse claramente los obstáculos susceptibles de producir accidentes por choque contra los mismos, tales como tablones, lunas, alambres u otros.

ARTÍCULO N.º 47 Debe establecerse y señalizarse las vías de circulación peatonal y vehicular.

ARTÍCULO N.º 48 El material extraído en las operaciones de excavación se debe depositar a más de 60 cm de los bordes de la misma.

ARTÍCULO N.º 49 Cuando sea necesario se instalarán barandillas protectoras en el borde de la excavación.

CAPÍTULO XI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA ILUMINACIÓN

ARTÍCULO N.º 50 Las instalaciones de la Universidad cuentan con un sistema de iluminación adecuado para que los trabajos se ejecuten con rapidez, seguridad y con la calidad deseada, para lo cual se deberá:

- a) Obtener el máximo de iluminación natural posible mediante ventanas, las cuales deberán estar debidamente protegidas.
- b) Las paredes deben ser de colores claros que reflejen el mayor porcentaje de luz incidente.
- c) La iluminación natural debe complementarse, cuando sea necesario, con medidas artificiales siempre que ofrezcan garantía de seguridad, no vicien la atmósfera, no ofrezcan peligro de incendio, ni afecten la salud del personal.
- d) Establecer un programa de limpieza en los sitios que puedan dar paso a la luz natural.
- e) Realizar mediciones de luz, y adaptar las condiciones a las normas internacionales.
- f) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.

CAPÍTULO XII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA VENTILACIÓN

ARTÍCULO N.º 51 Los sistemas de ventilación en todas las instalaciones de la universidad se realizan por medios naturales y artificiales.

ARTÍCULO N.º 52 En locales cerrados destinados al trabajo se debe contar con sistemas de renovación de aire, con el objeto de evitar molestias y perjuicios a los trabajadores.

ARTÍCULO N.º 53 Se debe mantener condiciones atmosféricas adecuadas, para evitar la acumulación de aire viciado, así como el cambio brusco de temperatura.

CAPÍTULO XIII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ORDEN Y LIMPIEZA

ARTÍCULO N.º 54 El orden y la limpieza es fundamental para evitar accidentes, por lo que siempre se debe tener presente:

- a) No dejar objetos en el suelo.



 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 21 de 42

- b) Arrojar todo subproducto en los recipientes de recolección selectiva, limpiar rápidamente todo derrame de líquido en los pisos.
- c) Conservar todos los pasillos y escaleras despejadas y libres de obstáculos.
- d) No colocar elementos que impidan el correcto abrir y cerrar de las puertas.
- e) Si se rompe algún objeto de vidrio, no recogerlo con la mano, hacer uso de los implementos de seguridad y equipos necesarios que prevengan lesiones.
- f) Todo cable eléctrico debe estar aislado y dentro de sus respectivas canaletas para su protección y prevención accidentes.
- g) Los conductores eléctricos y enchufes deben ser inspeccionados periódicamente, los que se encuentren en mal estado deben ser cambiados inmediatamente.
- h) Debe existir una inspección constante para verificar el orden y la limpieza de los ambientes de trabajo.
- i) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.

CAPÍTULO XIV ESTÁNDARES DE EXPOSICIÓN A RADIACIÓN SOLAR

ARTÍCULO N.º 55 Capacitar al personal sobre los riesgos asociados a la exposición a los rayos UV y los controles que deben aplicarse. Así como el uso adecuado de los bloqueadores, sobre todo en las actividades que se realizan en el fundo.

ARTÍCULO N.º 56 Proporcionar bloqueadores solares (con un FPS de 30º como mínimo) a los colaboradores que laboran en áreas con exposición a los rayos solares. Se evaluará la implementación de medidas de control complementarias, de ser necesario.


CAPÍTULO XV EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ARTÍCULO N.º 57 Los equipos de protección personal (EPP) comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones.

ARTÍCULO N.º 58 Para que los elementos de protección personal resulten eficaces se deberá considerar lo siguiente:

- a) Entrega del protector a cada usuario.
- b) La responsabilidad de la Universidad es proporcionar los EPP adecuados; la responsabilidad del trabajador es usarlos.
- c) El único EPP que sirve es aquel que ha sido seleccionado técnicamente y que el trabajador usa durante toda la exposición al riesgo.
- d) Capacitación respecto al riesgo que se está protegiendo.



 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 22 de 42

- e) Es responsabilidad del jefe directo solicitar los EPP, para sus trabajadores, al Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de supervisar en el uso correcto y permanente de los EPP durante las labores.
- f) El jefe directo dará el ejemplo utilizando los equipos de protección personal cada vez que esté expuesto al riesgo.
- g) En caso de evidencia de cualquier deterioro, defecto o condición subestándar, deberá ser reportada e informada debidamente por el usuario a su jefatura directa.
- h) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.

TÍTULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

CAPÍTULO I

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ALTURA

ARTÍCULO N.º 59 El responsable de seguridad y salud en el trabajo debe asegurar que todo trabajo en altura cuente con el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR).

ARTÍCULO N.º 60 Tener en cuenta que el PETAR tiene una validez por turno de trabajo, luego de lo cual debe renovarse.

ARTÍCULO N.º 61 Mantener permanentemente una copia del PETAR en el área de trabajo, la misma que al término del turno deberá entregarse al área de seguridad y salud en el trabajo, para su archivo por el lapso de 01 año.


ARTÍCULO N.º 62 Efectuar todo trabajo de armado o montaje en el suelo, para minimizar la exposición a trabajos en alturas.

ARTÍCULO N.º 63 Verificar la altura adecuada del punto de anclaje de forma que exista un espacio libre de caída suficiente para la longitud de la línea de anclaje, la apertura del absorbedor de impacto más la altura de la persona. Si no existe este espacio se debe usar una línea de anclaje más corta o un dispositivo limitador de caída retráctil.

ARTÍCULO N.º 64 Usar obligatoriamente el siguiente equipo de protección personal para trabajos en altura:

- a) Trabajos con riesgo de caída a diferente nivel: Arnés de cuerpo entero, línea de anclaje con absorbedor de impacto y casco con barbiquejo. Para distancias cortas de caída es necesario disponer de líneas de anclaje regulables (por esta razón es importante evaluar la distancia total de caída, antes de realizar dicha actividad).
- b) Para trabajos en altura donde el rescate de un trabajador tome más de 10 minutos, previa evaluación por parte del área de seguridad, se usará las correas de seguridad anti-trauma.
- c) Evaluar el uso de la faja de posicionamiento con el encargado del área de seguridad, cuando sea aplicable.
- d) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 23 de 42

ARTÍCULO N.º 65 Usar obligatoriamente para todo trabajo por encima de 1.80 m. de altura sobre el nivel del piso el equipo de protección anterior, sin embargo, dependiendo del análisis puntual de los riesgos del trabajo puede ser necesario utilizar equipo de protección para trabajos a alturas menores.

ARTÍCULO N.º 66 Usar los cinturones solo para trabajos de posicionamiento (postes), nunca para trabajos con riesgo de caída a diferente nivel.

ARTÍCULO N.º 67 Asegurar que los puntos de anclaje y líneas de vida tengan una resistencia de 2270 Kg. (5000 lb.) por cada trabajador conectado.

ARTÍCULO N.º 68 No se debe utilizar como punto de anclaje instalaciones eléctricas o tubo de agua.

ARTÍCULO N.º 69 De existir personal trabajando o circulando en niveles inferiores se debe instalar una lona o red a 1 m por debajo del nivel de trabajo para proteger al personal de caídas de materiales y herramientas, caso contrario se suspenderán los trabajos en los niveles inferiores. Esto aplica en los trabajos realizados a alturas mayores de 3 m.

ARTÍCULO N.º 70 Si no existe personal trabajando o circulando en niveles inferiores, se cercará la proyección del área de trabajos en altura con cintas amarilla de advertencia y se instalarán letreros con la leyenda “RIESGO DE CAIDA DE MATERIALES”.

ARTÍCULO N.º 71 Para trabajos en diferentes niveles y en donde existan vacíos o aberturas en dichos niveles, se debe colocar barandas alrededor de dichos vacíos o aberturas para prevenir caídas.

ARTÍCULO N.º 72 El trabajador debe inspeccionar visualmente todo equipo de protección personal (arnés de cuerpo entero, cinturón, línea de anclaje) así como los accesorios (línea de vida, conector de anclaje) y de requerirse las correas de seguridad anti-trauma antes de usarlos a fin de detectar cualquier condición insegura (rasgaduras, cortes o deshebramientos, impactos, corrosión, los ganchos, anillos y hebillas metálicas sin rajaduras o deformación).

ARTÍCULO N.º 73 El trabajador debe almacenar en un lugar ordenado y limpio sus equipos de protección personal que se le asignen y será el único responsable de su cuidado. Caso contrario tendrá que reponerlo.

CAPÍTULO II

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ANDAMIOS


ARTÍCULO N.º 74 Todo trabajo en andamios y plataformas elevadas se considera como trabajo en altura, por lo que debe cumplir con el procedimiento de Trabajos en Altura y contar con el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR).

ARTÍCULO N.º 75 Todo montaje, modificación y uso de un andamio debe realizarse previa coordinación con el Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO N.º 76 Si el trabajo en andamios y plataformas implica trabajos en caliente o existe la necesidad de aplicar bloqueo y rotulado, se debe dar cumplimiento a los procedimientos respectivos Trabajos en Caliente o Bloqueo y Rotulado.

ARTÍCULO N.º 77 Los equipos de protección personal utilizados para trabajos con riesgo de caída a diferente nivel son: Arnés de cuerpo entero, línea de anclaje con absorbedor de impacto o tambor retráctil y barbiquejo.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 24 de 42

ARTÍCULO N.º 78 Durante el ascenso y descenso por encima de 1.80 m. de altura sobre el nivel del piso, el trabajador deberá utilizar una línea de vida vertical con freno de soga, una línea de anclaje de doble vía o dos líneas de anclaje.

ARTÍCULO N.º 79 Durante el ascenso y descenso del andamio, mantener siempre tres puntos de apoyo, para esto los materiales y herramientas deben ser izados o utilizar un cinturón o bolsa porta herramientas a fin de evitar que el trabajador utilice sus manos para transportarlas.

ARTÍCULO N.º 80 Cualquier elemento del andamio dañado o debilitado debe ser reemplazado inmediatamente y dispuesto de acuerdo a las indicaciones del manual del fabricante.

ARTÍCULO N.º 81 Nunca se debe usar las diagonales para ascenso y descenso del andamio.

ARTÍCULO N.º 82 Para el montaje y desmontaje de la plataforma de trabajo cumplir con las indicaciones del manual del fabricante.

ARTÍCULO N.º 83 Durante el montaje, desmontaje y uso del andamio se debe señalar la parte inferior, teniendo en consideración la caída de herramientas, material y equipos.

ARTÍCULO N.º 84 Un andamio rodante podrá ser movilizado siempre y cuando solo está armado y asegurado el primer cuerpo.

ARTÍCULO N.º 85 Los andamios rodantes no deben ser utilizados en superficies inclinadas.

ARTÍCULO N.º 86 No permitir personal en el andamio rodante mientras éste esté siendo desplazado.

ARTÍCULO N.º 87 Todos los materiales y herramientas deben ser retirados del andamio rodante antes que éste sea movido o trasladado.

CAPÍTULO III

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN CALIENTE

ARTÍCULO N.º 88 Todo trabajo en caliente debe contar con el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR).

ARTÍCULO N.º 89 Se exceptúan de PETAR a los trabajos en caliente realizados en los talleres de soldadura.

ARTÍCULO N.º 90 Tener en cuenta que el PETAR tiene una validez por turno de trabajo, luego de lo cual debe renovarse.


ARTÍCULO N.º 91 Mantener el PETAR en el área de trabajo y al término del trabajo entregar el original al área de seguridad y salud en el trabajo, para su archivo por un lapso de 10 años.

ARTÍCULO N.º 92 Se debe contar con extintor operativo el cual se debe colocar a 2 m. como máximo, de los trabajos y en un punto opuesto al sentido de la dirección del viento.

ARTÍCULO N.º 93 El equipo de protección personal de uso obligatorio para trabajos en caliente (soldadura, esmerilado) es el siguiente:

- a) Casco de seguridad.
- b) Careta de soldar (mascara) para trabajos de soldadura, con filtros de vidrios en el visor. En la careta se debe colocar un protector de policarbonato de alto impacto transparente que proteja el rostro del trabajador.
- c) Careta de esmerilar, para trabajos de esmerilado.



 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 25 de 42

- d) Lentes de seguridad anti impacto o goggles si el ambiente es cerrado.
- e) Ropa de protección de cuero cromado (casaca, pantalón o mandil, gorra, escafpines y guantes de soldador).
- f) Zapatos de seguridad con punta de acero.
- g) Respirador con filtros para para polvo/humos metálicos P100.
- h) Según la característica de la varilla de soldar considerar usar adicionalmente cartucho para vapores orgánicos o gases ácidos.
- i) Protección auditiva
- j) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.

CAPÍTULO IV ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ESCALERAS

ARTÍCULO N.º 94 Todo trabajo en escaleras que superen la altura de 1.80 m. y donde exista riesgo de caída, se considera como trabajo en altura, por lo que debe solicitar el PETAR. Esto no es aplicable para el uso de escaleras portátiles tipo plataformas y escaleras fijas en equipos móviles.

ARTÍCULO N.º 95 El equipo de protección personal de uso obligatorio para trabajos en escaleras que no cuenten con barandas y pasamanos, trabajos con riesgo de caída a diferente nivel son los siguientes:

- a) Arnés de cuerpo entero
- b) Línea de anclaje, utilizar con absorbedor de impacto cuando aplique, de acuerdo al análisis realizado en el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo.
- c) Casco con Barbiquejo.
- d) Cualquier otra que sea establecida como parte del proceso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecimiento de medidas de control.

ARTÍCULO N.º 96 El arnés de cuerpo entero debe estar unido por medio de la línea de anclaje con su respectivo absorbedor, cuando aplique, a una estructura fija o a una línea de vida, nunca directamente a la escalera.

ARTÍCULO N.º 97 Durante el ascenso y descenso de la escalera el trabajador debe mantener siempre tres puntos de apoyo, para esto los materiales y herramientas deben ser izados o se debe utilizar un cinturón portaherramientas a fin de evitar que el trabajador utilice sus manos para transportarlas.

ARTÍCULO N.º 98 Las escaleras deben estar posicionadas sobre una superficie plana y horizontal. No debe utilizarse cajas u otros materiales para obtener más altura.

ARTÍCULO N.º 99 En caso la escalera sea ubicada en un acceso, debe señalizarse la zona con cinta de seguridad de color amarillo como advertencia.

ARTÍCULO N.º 100 Para el caso de escaleras tipo tijeras debe cumplir los siguientes criterios:

- a) Las escaleras deben estar completamente abiertas y con el brazo de unión completamente extendido.
- b) No usar una escalera de tijera como escalera lineal.
- c) No posicionarse en el último o penúltimo escalón.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 26 de 42

d) Nunca debe posicionarse sobre ambos lados de la escalera al mismo tiempo.

CAPÍTULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS PORTATILES

ARTÍCULO N.º 101 Las herramientas portátiles no deben ser modificadas, excepto si por evaluación del área de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere de una modificación como medida de control para un riesgo.

ARTÍCULO N.º 102 Las herramientas portátiles no podrán ser utilizadas para usos distintos para las que fueron diseñadas por el fabricante.

ARTÍCULO N.º 103 Las herramientas no deben ser colocadas en los bolsillos de la ropa de trabajo, para su transporte debe utilizarse un cinturón portaherramientas o cajas de herramientas.

CAPÍTULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS MANUALES

ARTÍCULO N.º 104 Los picos, palanas, combas, martillos, alicates, desarmadores y cualquier otra herramienta con mango de madera deben estar libre de astillas y fisuras.

ARTÍCULO N.º 105 Los punzones, cinceles y cuñas deben estar libres de rebabas.

ARTÍCULO N.º 106 Las llaves deben ser de tamaño adecuado, no debe utilizarse tubos u otros elementos para hacer palanca.

ARTÍCULO N.º 107 Al utilizar cuchillos, cuchillas, navajas, serruchos o sierras el recorrido de corte debe realizarse en dirección contraria al cuerpo.

ARTÍCULO N.º 108 Las cuchillas y navajas deben contar con una guarda o un sistema que permita proteger la hoja cuando no se encuentre en uso.

CAPÍTULO VII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS

ARTÍCULO N.º 109 Las herramientas eléctricas deben estar conectadas a tierra o doblemente aisladas.

ARTÍCULO N.º 110 Las herramientas dotadas de enchufe de tres espigas se deben enchufar en tomacorrientes de tres orificios. No se debe cortar una espiga para que concuerde con el tomacorriente.


ARTÍCULO N.º 111 Los cables, enchufes y tomacorrientes deben estar en adecuadas condiciones y ser de tipo industrial. Las herramientas una vez finalizado el trabajo debe guardarse en lugar apropiado para su conservación.

ARTÍCULO N.º 112 Al extenderse los cables se debe verificar que no impliquen riesgo de tropiezo y que estén protegidos en caso exista tránsito de vehículos.

ARTÍCULO N.º 113 El RPM de los discos de esmeril deben ser igual o mayor al RPM del esmeril.

ARTÍCULO N.º 114 Los esmeriles deben tener guardas instaladas de manera que la exposición angular máxima de la periferia y costados no excederá los 180°.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 27 de 42

ARTÍCULO N.º 115 Los esmeriles, de acuerdo a su diseño, deben contar con un mango lateral que permita sujetarlas permanentemente con las dos manos de manera que éstas se mantengan alejadas de las partes rotativas de la herramienta.

CAPÍTULO VIII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON BLOQUEO Y ROTULADO

ARTÍCULO N.º 116 Aplicar el presente procedimiento cuando se requiera realizar trabajos de mantenimiento o inspección en o cerca de vehículos, equipos, maquinarias o sistemas donde exista el riesgo de lesión en caso se produzca su movimiento inesperado o liberación inesperada de energía.

ARTÍCULO N.º 117 Desenergizar todas las fuentes de energía o alimentación de los vehículos, equipos, maquinarias o sistemas antes de iniciar el trabajo de mantenimiento o inspección.

ARTÍCULO N.º 118 Los pasos a seguir para el aislamiento de energía son:

- a) Los trabajadores deben colocar cada uno su tarjeta personal y candado personal en todos los puntos de aislamiento de la fuente de energía del vehículo, equipo, maquinaria o sistema.
- b) Luego de realizar el aislamiento proceder a purgar o aliviar todas las energías residuales que pudieran quedar.
- c) Verificar que el vehículo, equipo, maquinaria o sistema no funciona, operando los controles de arranque o encendido.
- d) Para el caso de trabajos en tableros y líneas eléctricas utilizar un revelador de tensión, el cual será previamente verificado en una línea energizada para asegurar su adecuado funcionamiento.
- e) Concluido el trabajo, mantenimiento o inspección, proceder al retiro de sus herramientas, equipos y materiales empleados y comunicar al supervisor o encargado del trabajo el fin de la actividad.
- f) Al término del trabajo retirar su tarjeta personal y candado personal.
- g) El supervisor debe verificar que el área esté libre de personal o equipos que puedan ser afectados por la liberación de la energía.
- h) Coordinar el proceso de energización con los responsables.

ARTÍCULO N.º 119 Todos los equipos eléctricos serán instalados y conservados de tal manera que, prevengan el contacto con los elementos a tensión y riesgos de incendio.

ARTÍCULO N.º 120 Toda instalación eléctrica ya sea portátil o estacionaria, debe tener una buena conexión a tierra.

ARTÍCULO N.º 121 La instalación, regulación, revisión y reparación de equipo y circuitos eléctricos, deben ser realizados solo por personal calificado (habilitado en su función) y con experiencia.

ARTÍCULO N.º 122 Todos los conductores eléctricos deben estar adecuadamente aislados y fijados sólidamente. Se evitarán las instalaciones provisionales.

ARTÍCULO N.º 123 Los circuitos y equipos eléctricos estarán debidamente identificados por medio de etiquetas u otros medios, con la finalidad de prevenir errores que puedan causar accidentes.

ARTÍCULO N.º 124 Cuando sea necesario, los trabajadores que procedan a efectuar reparaciones en las líneas eléctricas, además de utilizar herramientas aisladas deberán usar:



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 28 de 42

- a) Guantes aislantes de material apropiado, así como calzado dieléctrico.
- b) De ser necesario, plataformas o pisos aislados.

CAPÍTULO IX

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA MANIPULACION DE GASES COMPRIMIDOS

ARTÍCULO N.º 125 Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se observará lo siguiente:

- a) Podrán ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- b) Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas. No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- c) No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- d) Los cilindros que contengan gases licuados se almacenan en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetos con cadenas o sogas para prevenir su caída.
- e) No deben dejar caer, ni se exponer a choques violentos los cilindros de gases.
- f) Cuando se utilicen cilindros, estos se deben sujetar con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen.
- g) Los cilindros de gases deben ser transportados en la planta mediante dispositivos apropiados.
- h) Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases, deben estar colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.
- i) Los cilindros se deben mantener a distancias suficientes, desde el punto de vista de la seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasione un calentamiento excesivo en los cilindros.
- j) Los cilindros de oxígeno no se deben manipular con las manos o guantes grasientos y no se empleará grasa ni aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.


CAPÍTULO X

ACCIDENTES DE TRABAJO

ARTÍCULO N.º 126 La Universidad dispone que:

- a) Todo accidente de trabajo, por más leve que éste sea, debe ser informado, a la brevedad posible, a la Dirección de Recursos Humanos y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) El Jefe de Área, Supervisor o Coordinador informará todo lo ocurrido en su área, aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión, en un plazo máximo de veinticuatro horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras y desarrollar las acciones de investigación pertinentes.
- c) Se realizará el registro correspondiente del accidente, dependiendo de su clasificación en el registro obligatorio de accidentes de trabajo de la Universidad.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 29 de 42

ARTÍCULO N.º 127 La investigación de un accidente o de alguna ocurrencia tendrá como fin determinar responsabilidades e identificar las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de evitar otros accidentes que pudieran llegar a suceder, por causas similares. Se deberá investigar con el lesionado o con los testigos: Cómo ocurrió el accidente, por qué ocurrió el accidente y qué causó el accidente; el análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria para la adopción de las medidas correctivas que se concluyan como consecuencia de la evaluación.

TÍTULO VII PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

CAPÍTULO I PASILLOS Y PASADIZOS

ARTÍCULO N.º 128 En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

ARTÍCULO N.º 129 Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m y que conduzcan directamente a la salida.

CAPÍTULO II ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

ARTÍCULO N.º 130 Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

ARTÍCULO N.º 131 Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

ARTÍCULO N.º 132 Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.

ARTÍCULO N.º 133 Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

CAPÍTULO III PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS


ARTÍCULO N.º 134 GENERALIDADES

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 4 elementos: oxígeno, combustible, calor, reacción en cadena.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 30 de 42

- a) CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- b) CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- c) CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.
- d) CLASE D: Son fuegos producidos por metales combustibles.
- e) CLASE K: Son fuegos producidos por grasas y aceites de origen animal o vegetal.

ARTÍCULO N.º 135 Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es previniendo que éstos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Conocer la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilizar bien, acercarlo lo más que pueda, dirigir el chorro a la base de las llamas, no desperdiciar su contenido.
- h) Obedecer los avisos de seguridad y conocer los principios fundamentales de primeros auxilios.

ARTÍCULO N.º 136 Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada de comunicación.
- c) Comunicar al responsable de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Seguir las indicaciones de la brigada contra incendios correspondiente.
- e) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

ARTÍCULO N.º 137 AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

- a) Si la Universidad cuenta con reservorio debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).
- b) Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.
- c) Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
- d) En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

ARTÍCULO N.º 138 EXTINTORES PORTÁTILES

- a) Todas las sedes de la institución están provistas de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adaptan a los riesgos particulares que estos presentan de acuerdo al tipo de incendio que pueda ocurrir y considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 31 de 42

- b) Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos son los brigadistas de lucha contra incendios.
- c) Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- d) Cuando ocurra un incendio en el centro de cómputo, laboratorios, talleres o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO2) para su extinción.
- e) Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso. Los que pesen menos de dieciocho (18) Kg. se colgarán a una altura máxima de 1.50 metros, medidos del suelo a la parte superior del extintor.

ARTÍCULO N.º 139 SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

- a) La Universidad cuenta con un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.
- b) La institución realiza actividades de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se capacita y entrena a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, los cuales se inician desde el mes de enero de cada año.
- c) En caso de evacuación, se debe seguir la señalización indicada como SALIDA.
- d) Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la institución cuenta con una brigada contra incendios.

ARTÍCULO N.º 140 ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

- a) Se deben tomar las medidas para evitar el escape de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.
- b) Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.
- c) En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, está terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

ARTÍCULO N.º 141 ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS DE MATERIAL INFLAMABLE

- a) No permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.
- b) Disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.
- c) Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de las instalaciones de la universidad.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 32 de 42

ARTÍCULO N.º 142 SEÑALES DE SEGURIDAD OBJETO

El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

ARTÍCULO N.º 143 DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

- a) Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad debe ser identificado desde una distancia segura.
- b) Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:
 - Círculo: 20 cm. de diámetro
 - Cuadrado: 20 cm. de lado
 - Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
 - Triángulo equilátero: 20 cm. de lado
- c) Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

ARTÍCULO N.º 144 APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

- a) Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.
- b) Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.
- c) Las señales de obligatoriedad tienen un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.
- d) Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

CAPÍTULO IV PRIMEROS AUXILIOS

ARTÍCULO N.º 145 GENERALIDADES


El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se traslada a un hospital.

ARTÍCULO N.º 146 REGLAS GENERALES

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evitar el nerviosismo y el pánico.



 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 33 de 42

- b) Si es requerida una acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias) realizar el tratamiento adecuado sin demorar.
- c) Realizar una evaluación con cuidado de la víctima.
- d) No mover a la persona lesionada, a menos que sea necesario retirar del peligro.
- e) Comunicar al médico inmediatamente.

ARTÍCULO N.º 147 TRATAMIENTO PARA SHOCK. Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevar al médico.

ARTÍCULO N.º 148 TRATAMIENTO PARA HERIDAS CON HEMORRAGIAS. Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Para retardar la hemorragia colocar una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionar moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste hacer presión directa, elevar el miembro y presionar el pulso.
- c) Acostar al paciente y tratar de mantenerlo abrigado.
- d) Conducir al herido hasta el hospital.

Si el viaje es largo, liberar el torniquete cada 15 minutos para que circulación de la sangre, solo en caso de amputaciones o ruptura de huesos.

ARTÍCULO N.º 149 TRATAMIENTO PARA FRACTURAS. Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doblar, ni torcer, ni jalar el miembro fracturado.
- b) Mantener al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mover al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, llevar el accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, brindar atención como fractura.

ARTÍCULO N.º 150 TRATAMIENTO PARA QUEMADURAS

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.


- a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede colocar la zona afectada sobre un chorro de agua y luego puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

ARTÍCULO N.º 151 TRATAMIENTO PARA ELECTROCUCIÓN

Es el resultado del contacto de un conducto eléctrico ocasionalmente, se debe asistir a la víctima de la siguiente manera:

- a) Cortar la corriente o desenchufar el aparato eléctrico.
- b) Si no es posible, separar a la víctima del aparato eléctrico, usando material seco y no conductor de corriente eléctrica. Ejemplo: Palo de madera seca.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 34 de 42

- c) Se debe verificar que el palo y la superficie bajo los pies estén secos, evitar convertirse en una nueva víctima.
- d) Si el paciente está inconsciente, vigilar la respiración y el pulso.
- e) Si el paciente está consciente, tomar las medidas apropiadas para prevenir el shock
- f) Las quemaduras por electricidad pueden ser invisibles en la superficie de la piel, pero extensas en profundidad.
- g) Llevar inmediatamente al paciente al hospital.

ARTÍCULO N.º 152 RESPIRACIÓN CARDIO PULMONAR

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acostar de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colocar al lado junto a la cabeza.
- b) Levantar la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Tratar de cubrir la boca, para ello introducir el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tapar los orificios nasales (para evitar la pérdida del aire).
- d) Respirar profundamente y colocar su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retirar su boca para permitir que la víctima exhale, volver a soplar y repetir 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos soplar el aire por la nariz, sellar los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

ARTÍCULO N.º 153 BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

La universidad abastece, de manera que haya siempre un stock permanente, de los siguientes materiales en el botiquín:

- a) Instrumentos: Tijera punta roma.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, venda elástica, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente.
- c) Agua oxigenada, alcohol, guantes estériles, povidona yodada, bajalengua, diclofenaco en crema.

ARTÍCULO N.º 154 REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA

Es responsabilidad del Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo mantener actualizado y en lugar visible de la Universidad la relación de teléfonos para casos de emergencia de las instituciones de la localidad.

CAPÍTULO V

OTRAS MEDIDAS EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

ARTÍCULO N.º 155 En caso de incidentes o condiciones inseguras con potencial de pérdida, el trabajador deberá retirarse de la zona y de ser necesario detener el trabajo.

ARTÍCULO N.º 156 Todo accidente de trabajo e incidente por leve que sea deberá ser informado por los trabajadores que lo hayan presenciado, a la brevedad posible al jefe inmediato del área.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 35 de 42

ARTÍCULO N.º 157 Los accidentes e incidentes deben ser registrados por el Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad. Los reportes serán entregados por el director/jefe/responsable de cada área al Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIVERSIDAD, a la brevedad y en el mismo día de ocurrido; para que éste a su vez y dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, pueda, por la vía más rápida, informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo –cuando se trate de accidentes mortales e incidentes peligrosos.

ARTÍCULO N.º 158 Cuando un trabajador de la Universidad sufra un accidente, el personal capacitado deberá aplicar los primeros auxilios y evaluar la lesión y su control, para determinar su traslado para la atención en Bienestar Universitario.

ARTÍCULO N.º 159 En caso de accidentes leves, el accidentado debe ser evaluado y atendido; luego debe reintegrarse a sus labores. En las distintas oficinas se tiene un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado. Cuando suceda un accidente leve solo pueden aplicar los primeros auxilios, quienes se encuentren capacitados, de no ser así debe avisar inmediatamente a cualquier otra persona calificada, quien se encargará de estabilizar al paciente antes de la atención del médico.

ARTÍCULO N.º 160 En caso de accidentes graves, el representante o delegado de Bienestar Social o a quien se designe acompañará al paciente al centro de salud más cercano, para asegurar su atención inmediata. El jefe inmediato superior del trabajador accidentado debe realizar inmediatamente el reporte de lo sucedido para iniciar la investigación del accidente, según el procedimiento y formato establecidos.

ARTÍCULO N.º 161 El Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo debe llevar un control estadístico de los índices de accidentabilidad, de los indicadores de prevención de accidentes, analizando y tomando acciones correctivas que tiendan al mejoramiento continuo de la gestión de seguridad en la Universidad.

ARTÍCULO N.º 162 El trabajador accidentado que fue enviado a la clínica u hospital y tuvo descanso autorizado, debe reincorporarse a sus actividades presentando su alta médica respectiva. Recibir por parte de un representante o delegado de seguridad, las recomendaciones implementadas después del accidente, debiendo registrar esta actividad en el formato de investigación de accidentes.

ARTÍCULO N.º 163 El Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad es el encargado de llevar el control del registro de reportes y estadísticas de accidentabilidad de los últimos doce meses y mantener archivados los mismos por espacio de diez (10) años posteriores al proceso.

ARTÍCULO N.º 164 Los directores, jefes, responsables de cada área deben notificar y remitir los reportes e informes relacionados con accidentes e incidentes al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, en el día de ocurridos o recibidos.

ARTÍCULO N.º 165 Los directores, jefes y responsables de cada área deben de participar y liderar en las investigaciones llevadas a cabo, y que las acciones correctivas y preventivas sean implementadas.

ARTÍCULO N.º 166 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsable de revisar y analizar los reportes de investigación de accidentes graves en cada reunión mensual.

ARTÍCULO N.º 167 El Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo debe elaborar las estadísticas de accidentes de trabajo ocurridos e informará a su jefatura inmediata. Asimismo, participa activamente en las inspecciones y actividades preventivas de salud.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 36 de 42

ARTÍCULO N.º 168 El análisis de los datos obtenidos, así como las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran sirven para suministrar la información necesaria para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para el adiestramiento del personal y la protección específica que requiere cada operación poniendo énfasis en los elementos o zonas peligrosas e indicando las precauciones que deben tomarse, así como para planificar las futuras actividades.

CAPÍTULO VI ENFERMEDADES OCUPACIONALES Y CAPACITACIONES

ARTÍCULO N.º 169 Se define como Enfermedad Ocupacional a aquella enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

ARTÍCULO N.º 170 No se considera enfermedad ocupacional a las enfermedades de carácter endémico que prevalece de acuerdo a la temporada o estación, por ejemplo: gripe, cólera, pulmonía, y se adquieren en el lugar donde se presenta el trabajo.

ARTÍCULO N.º 171 Los agentes biológicos causan afecciones a la salud como enfermedades, infecciones, alergias, dermatitis, etc., y son ocasionadas por hongos, bacterias, parásitos, microorganismos, etc.

ARTÍCULO N.º 172 La Universidad se encarga de identificar y evaluar las condiciones que puedan ocasionar enfermedades a través de mediciones en el puesto de trabajo y las mantendrá por debajo de los límites permisibles establecidos por la legislación vigente.

ARTÍCULO N.º 173 El modo de actuación frente a un agente contaminante será el siguiente en orden de prioridad:


- a) Sustitución del agente
- b) Combatir el riesgo en la fuente.
- c) Combatir su propagación en el medio.
- d) Usar el equipo protección personal.

ARTÍCULO N.º 174 La Universidad promueve métodos de trabajo seguros y actitudes positivas frente a malas prácticas que puedan desencadenar en enfermedades.

ARTÍCULO N.º 175 CAPACITACIONES

Si se registra cambios en las actividades, el trabajador debe ser capacitado y entrenado en las nuevas tareas. Asimismo, en trabajos que requieran permisos para ejecutar la tarea, el personal deberá ser capacitado adecuadamente.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 37 de 42

TÍTULO VII SANCIONES

CAPÍTULO UNICO

ARTÍCULO N.º 176 Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la Universidad de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Dirección de Recursos Humanos. Las sanciones al personal de la Universidad serán determinadas en función de las características del incumplimiento, atendiendo a principios de proporcionalidad y razonabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con el Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprueba los mapas de riesgos de cada una de las sedes de la Universidad, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SEGUNDA: Los brigadistas de emergencia son capacitados en el proceso de comunicación, primeros auxilios, manejo de extintores, evacuación y prevención de incendios.

TERCERA: El Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene la responsabilidad de hacerle llegar un (01) ejemplar del presente reglamento a todos los trabajadores de la Universidad a más tardar a los siete (07) días hábiles desde su entrada en vigencia. Asimismo, se deberá entregar una copia a los nuevos trabajadores en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde su ingreso. En ambos casos deberán firmar el registro de entrega y recepción.

CUARTA: Las normas contenidas en el presente Reglamento alcanzan a todos los trabajadores, a los miembros de la comunidad universitaria conformada por autoridades y docentes de la Universidad; al personal administrativo y personal tercero que brinden sus servicios dentro de las instalaciones de la UNIVERSIDAD

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 083-2017-CD-UPAO, el 30 de marzo del 2017, así como todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDA. Casos no previstos en el presente reglamento

Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de Recursos Humanos quien oportunamente informa al Consejo Directivo.

TERCERA. Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su fecha de aprobación por el Consejo Directivo




	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 38 de 42

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE EDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	MOTIVO
02	31/08/2022	<ul style="list-style-type: none"> - Uso del nuevo formato de reglamento. - Mejora en redacción, evitando la descripción de procedimientos. - Actualización de las funciones del Comité de seguridad y salud en el trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento de “Control de Información Documentada”, código INS-OGPR-P-01, aprobada con resolución N.º 6-2019-CD-UPAO, del 14 de enero de 2019, el cual contiene un formato de reglamento. - Organizar los documentos normativos de la universidad, evitando la descripción procedimental en los reglamentos. - Mejora del reglamento. - Actualización de normativas externas.


COPIA NO CONTROLADA



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 39 de 42


ANEXO N.º 1

Formato de Registro de Accidentes de Trabajo

		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO				
		REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO				Código: FPSGSST 02-01				
						Versión: 02				
Nº REGISTRO:										
DATOS DEL EMPLEADOR PRINCIPAL										
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)			TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA		Nº TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL		
UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO		20141878477	AV. AMERICA SUR NRO. 3145 URB. MONSERRATE LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO			ENSEÑANZA SUPERIOR				
COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO										
Nº TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR		Nº TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR		NOMBRE DE LA ASEGURADORA						
Completar sólo si contrata servicios de intermediación o tercerización:										
DATOS DEL EMPLEADOR DE INTERMEDIACIÓN, TERCERIZACIÓN, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, OTROS										
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)			TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA		Nº TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL		
COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO										
Nº TRABAJADORES AFILIADOS AL SCTR		Nº TRABAJADORES NO AFILIADOS AL SCTR		NOMBRE DE LA ASEGURADORA						
DATOS DEL TRABAJADOR										
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO					Nº DNI/CE		EDAD			
ÁREA	PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	SEXO F/M	TURNO D/T/N	TIPO DE CONTRATO	TIEMPO DE EXPERIENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO		Nº HORAS TRABAJADAS EN LA JORNADA LABORAL (Antes del accidente)		
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO										
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE				FECHA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN			LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE			
DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO				
MARCAR CON (X) GRAVEDAD DEL ACCIDENTE DE TRABAJO				MARCAR CON (X) GRADO DEL ACCIDENTE INCAPACITANTE (DE SER EL CASO)				Nº DÍAS DE DESCANSO MÉDICO	Nº DE TRABAJADORES AFECTADOS	
ACCIDENTE LEVE (ASA)	ACCIDENTE INCAPACITANTE (ACA)	MORTAL	TOTAL TEMPORAL	PARCIAL TEMPORAL	PARCIAL PERMANENTE	TOTAL PERMANENTE				
DESCRIBIR PARTE DEL CUERPO LESIONADO (De ser el caso)										
DESCRIBIR NATURALEZA DE LA LESIÓN										
DESCRIBIR LA FORMA DEL ACCIDENTE										
DESCRIBIR AGENTE MATERIAL O APARATO CAUSANTE DE LA LESIÓN										
DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO										
Adjunto: - Declaración del afectado sobre el accidente de trabajo. - Registro de Investigación del accidente de trabajo.										
DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL ACCIDENTE DE TRABAJO (ANÁLISIS DE CAUSA)										
CAUSAS INMEDIATAS										
1	ACTO INSEGURO									
Se evidenció que:										
2	CONDICIÓN INSEGURA									
Se evidenció que:										
Nº	ACCIONES INMEDIATAS REALIZADAS				RESPONSABLE			FECHA EJECUTADA		
1										
2										
CAUSAS BÁSICAS										
1	FACTORES PERSONALES									
Se evidenció que:										
1	FACTORES DE TRABAJO									
Se evidenció que:										
RESPONSABLES DEL REGISTRO Y DE LA INVESTIGACIÓN										
RESPONSABLE DE SST			FIRMA		MIEMBROS DE COMITÉ			FIRMA		
PRESIDENTE DE COMITÉ SST			FIRMA		JEFE DE AREA			FIRMA		



Este documento es propiedad intelectual de la Universidad Privada Antenor Orrego. Se prohíbe su reproducción total, o parcial sin su autorización expresa. El original es administrado por la Oficina de Gestión de Procesos.

	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 40 de 42

ANEXO N.º 2


Formato de Declaración de Accidentes de Trabajo

		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO					
		REPORTE DE DECLARACIÓN								Código: FPSGSST 02-02	
								Versión: 02			
Accidentado <input type="checkbox"/>				Testigo <input type="checkbox"/>							
Incidente	<input type="checkbox"/>	Incidente Peligroso	<input type="checkbox"/>	Accidente Leve	<input type="checkbox"/>	Accidente incapacitante	<input type="checkbox"/>	Accidente mortal	<input type="checkbox"/>		
Personal propio <input type="checkbox"/>				Personal externo <input type="checkbox"/>							
Apellidos y nombres: _____						DNI: _____					
Puesto de Trabajo: _____						Area: _____					
Tiempo de experiencia en este cargo o función: _____						Tiempo de experiencia en esta función (otras empresas): _____					
Fecha del incidente / accidente: _____						Hora del incidente / accidente: _____					
Lugar del incidente / accidente: _____											
Fecha de la declaración: _____											
<i>Relate por escrito una versión simple de lo ocurrido, no especule, escriba hechos comprobables. Queremos que no vuelva a suceder...</i>											
Descripción											
Anote alguna cosa inusual que usted pudo observar antes o durante el accidente (imágenes, sonidos, olores, etc.):											
PREGUNTA N° 01: ¿Participó Ud. en la Charla de Seguridad?											
PREGUNTA N° 02: ¿Qué equipos de protección personal usaba usted al momento del accidente? ¿Estaban en buenas condiciones? ¿Eran apropiados para la tarea?											
PREGUNTA N° 03: ¿Qué actitud preventiva adoptó Ud. para evitar el incidente / accidente?											
PREGUNTA N° 04: ¿Qué piensa Ud. que causó el incidente / accidente?											
PREGUNTA N° 05: ¿Cuáles serían sus recomendaciones para prevenir ocurrencias similares?											
PREGUNTA N° 06: ¿Tiene algo más que agregar a la presente manifestación?											
Firma del Declarante											



Este documento es propiedad intelectual de la Universidad Privada Antonor Orrego. Se prohíbe su reproducción total, o parcial sin su autorización expresa. El original es administrado por la Oficina de Gestión de Procesos.

ANEXO N.º 3
Formato de Reporte de Incidentes

		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	
		REPORTE DE INCIDENTES	Código: FPSGSST 03-01	
			Versión: 02	
Incidente	<input type="checkbox"/>			
Incidente Peligroso	<input type="checkbox"/>			
Personal interno	<input type="checkbox"/>	Personal externo	<input type="checkbox"/>	
		Visitante	<input type="checkbox"/>	
CAUSAS BASICAS				
FALTAS DE CONTROL				
NIVEL DE RIESGO				
PLAN DE ACCIÓN (Medidas Preventivas /Correctivas):				
QUE	PORQUE	DONDE	QUIEN	CUANDO
ACOMPañAMIENTO DE LA EFICACIA				
PLANEADO	EJECUTADO	DIFICULTADES	CONCLUSIÓN	FECHA REPROGRAMADA
FIRMAS				
INGENIERO DE SST	PRESIDENTE DEL COMITÉ SST	MIEMBRO DE COMITÉ	JEFE/ DIRECTOR DE AREA	
BLOQUEO DE LA(S) CAUSA(S)				
Causa (s) Bloqueada (s) en: / /				

Este documento es propiedad intelectual de la Universidad Privada Antonor Orrego. Se prohíbe su reproducción total, o parcial sin su autorización expresa. El original es administrado por la Oficina de Gestión de Procesos.



 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	Código: INS-DRH-RG-02
	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 02
		Vigencia: 31/08/2022
		Página: 42 de 42

ANEXO N.º 4

Declaración del Empleado de haber recibido, leído y entendido el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

DECLARACIÓN DEL EMPLEADO

Declaro que he recibido, leído y entiendo el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO vigente y exigible en la UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO, y que especialmente comprendo todas las posibles consecuencias que podría acarrear mi incumplimiento.

Por consiguiente, en señal de conformidad firmo libre espontánea e irrevocablemente comportarme y realizar mi trabajo en la UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO, de acuerdo a los citados reglamentos.

Apellidos y Nombres: _____

Cargo : _____

Fecha : _____

Firma y Huella digital de Índice Derecho: _____

